



PROCESO	Verbal – Responsabilidad Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00273 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por **ALBA YANETH CASTILLO PEÑUELA, BRYANS EDUARDO SALOM CASTILLO, MARTHA CECILIA PEÑUELA y GERMÁN MAURICIO CASTILLO PEÑUELA** en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A. y JAIRO MORENO GODOY**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de éste proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado y la solicitud elevada por los demandantes, bajo los lineamientos del art. 151 y ss del C.G.P., se les concede AMPARO DE POBREZA.

Debido a lo anterior, no hay lugar a fijar caución para el decreto de la medida solicitada, por lo tanto, se decreta la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en el bien referido en el escrito de medidas. Expídase el oficio correspondiente.

Reconocer al abogado José David Velasco Giraldo, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Consejo Superior

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 07/07/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 117.

GLORIA STELLA MUNOZ ROGRIGUEZ
Secretaria